

SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N°
1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245,
POR EL MES DE JULIO DE 1991.

C I R C U L A R N° 1019

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

Santiago, 01 de Julio de 1991.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Julio de 1991, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Julio de 1991	\$ 5.385.970.-
Pago de subsidio al Sr. Moisés Torres Soto, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Calbuco.	10.339.-
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Calbuco, por la atención brindada al voluntario Sr. Moisés Torres Soto, por el Hospital de Calbuco	17.400.-
Pago de gastos asistenciales al Hospital del Salvador, por la atención brindada al Sr. José Ibarra Villaseca, voluntario accidentado en actos de servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna	25.000.-

000213

Pago de gastos asistenciales al Instituto Traumatológico, por la atención brindada al Sr. Gregorio Silva Foster, voluntario accidentado en actos de Servicio, perteneciente al Cuerpo de Bomberos de La Cisterna.

12.550.-

\$ 5.451.259.-
=====

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

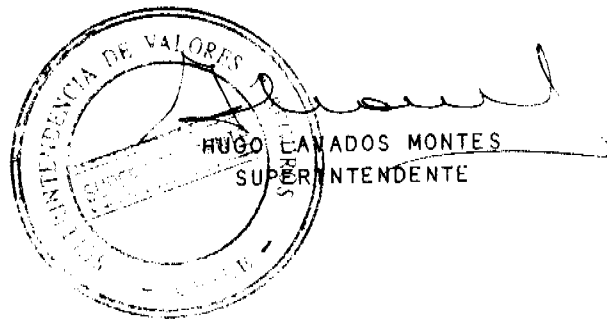
AETNA CHILE	\$ 470.479.-
ALLIANZ	228.980.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES	60.760.-
CIGNA	183.322.-
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	277.417.-
CONTINENTAL	144.501.-
CRUZ DEL SUR	769.244.-
CHILENA CONSOLIDADA	759.839.-
EUROAMERICA	201.554.-
INTERAMERICANA	105.998.-
ITALIA	59.749.-
PREVISION	222.917.-

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 3 -

REAL CHILENA	42.115.-
RENTA NACIONAL	103.347.-
REPUBLICA	286.011.-
UNION ESPAÑOLA	30.954.-
<u>O T R A S E N T I D A D E S</u>	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	853.167.-
AMERICAN RE (CHILE)	445.435.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u>205.470.-</u>
	\$ 5.451.259.-
	=====

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.



Circular N°. 1018 fue enviada a todo el mercado asegurador.

000215